

Resolución de 19 de junio de 2019, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la cual se convocan las becas "Santander Doble Titulación Internacional de Grado" para el curso 2019-2020

Uno de los objetivos de la internacionalización al sí de la Universitat de València es potenciar la dimensión internacional de sus titulaciones. Para conseguirlo, se pretende potenciar la oferta de títulos múltiples de carácter internacional. La Universitat de València ofrece varias titulaciones que tienen el carácter de "doble titulación internacional" en las que los estudiantes y estudiantes obtienen un título de la Universitat de València y una otro de una universidad europea o norteamericana.

Esta enseñanza de calidad y excelencia se tiene que poner al alcance de todos los estudiantes, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. El objetivo de esta convocatoria consiste en apoyar económicamente al estudiantado de la Universitat de València matriculado en dobles titulaciones internacionales de grado en destinos europeos, para fomentar la igualdad de oportunidades, cuando no tengan acceso a otras becas.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de ejecución presupuestaria para 2019, así como la Resolución de 5 de julio de 2019 (DOGV n.º 8334 de 9 de julio), del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE:

Primero. Convocar las becas "Santander Doble Titulación Internacional de Grado" para el curso 2019-2020 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2019, orgánica 4122500000. El importe a financiar es de 60.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.




Carles Padilla Carmona
Vicerector de Internacionalización y Cooperación.
Valencia, 19 de junio de 2019

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS "SANTANDER DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL DE GRADO" PARA el CURSO 2019-2020

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer ayuda económica a la movilidad internacional para estudiantes y estudiantes de Grado que participan en un programa de doble titulación internacional en universidades europeas y que no sean beneficiarios otras becas de movilidad convocadas por la Universitat de València.

1.2. La participación de los estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a aquello dispuesto en estas Bases, al Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y el resto de la normativa aplicable.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Participar en un programa de doble titulación internacional con universidades europeas de alguna de las titulaciones de Grado de la Universitat de València en el curso 2019/2020.

2.2. No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus Estudis, ni en proyectos Erasmus KA103 ni en proyectos Erasmus KA107, de la Universitat de València para el curso académico 2019/2020.

2.3. No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Programa Internacional de la Universitat de València para el curso académico 2019/2020.

3. Dotación y condiciones de las becas

3.1. Se convocan 60 becas con una asignación económica cada una de 1.000 euros.

3.2. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único por el total del importe de la beca en el momento de la incorporación efectiva del estudiante a la universidad de destino.

3.4. El pago se hará en una cuenta corriente abierta en una oficina bancaria española del Banco Santander, de la cual el estudiante tiene que ser titular.

3.5. Habrá que indicar los datos del IBAN de la cuenta corriente en la solicitud.

3.6 Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada excepto las ayudas de la Universitat de València previstas en la convocatoria del Programa Internacional y las de la convocatoria Erasmus Estudis de la Universitat de València, ambas para el curso académico 2019/2020.

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Quién desee optar a esta beca debe presentar una solicitud utilizando el modelo del Anexo II en el Registro de Entrada de la Universitat de València, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria o de su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta el día 10 de septiembre de 2019.

4.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitudes o en la documentación requerida, se dará un plazo de 10 días para que se enmiende la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitudes y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

5. Criterios de valoración y concesión de becas

Los estudiantes y estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida por cada alumno, resultante de la nota media de su expediente académico a la finalización del curso 2017/2018 en su titulación.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento

6.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

6.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>).

6.4. La publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales (www.uv.es/relint) se hará con efectos meramente informativos.

6.5. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto al artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

a) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y permanecer durante toda la estancia prevista de acuerdo con el programa de doble titulación internacional del que forme parte.

b) Presentar el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales, según el modelo que figura como Anexo III, al mail pagos.erasmus@uv.es, en un plazo de 15 días desde la incorporación a la universidad de destino. La presentación del Certificado de Llegada supone la aceptación de la beca.

c) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fueron requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalan.

d) Participar en las actividades de promoción que organice la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos los fondos que hubiera recibido.

8. Resolución del procedimiento

8.1 El Vicerrector de internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria y, si procede, adjudicará las becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento del requisitos especificados en la convocatoria.

8.2. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>).

8.3. Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

9. Crédito presupuestario

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2019, orgánica 4122500000. El importe a financiar es de 60.000 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

10.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de aquello dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

abril relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Derecho a la información en la recogida de datos

10.2. Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF Q4618001D

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

lopd@uv.es

10.3 Procedencia de los datos. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/*da:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas debajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de datos nacional de Subvenciones (*BDNS), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o universidades de destino del estudiante o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos a la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar a <http://links.uv.es/qbf2qd6>